



# GACETA DE MANILA.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
particulares..... 1 peso

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.  
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.  
Un número suelto..... UN REAL.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
particulares..... 9 rs. franco de porte.

**2.ª SECCION.**

**Superintendencia delegada de Hacienda de las Islas Filipinas.**

Manila 6 de Junio de 1861.—Vacantes las plazas de oficiales 4.º y 5.º Archivero de la nueva planta del personal de la Administracion de la Aduana de Manila, dotadas respectivamente con mil, y ochocientos pesos anuales, la primera por separacion de D. Felipe Santiago Blanco, electo para este destino, y renuncia de D. Tomás Araullo, nombrado para reemplazarle, y la segunda por no haberse aun provisto, esta Superintendencia nombra interinamente hasta la aprobacion de S. M. Oficial 4.º a D. Valentin Viera, Oficial 1.º en propiedad del depósito mercantil que disfruta el haber de ochocientos pesos, y Oficial 5.º Archivero en propiedad a D. Estanislao del Pan, Oficial 3.º en igual concepto y 2.º en comision de la antigua planta, hoy escdente, y recomendada su colocacion en Real órden núm. 172 de 7 de Febrero último.—Y resultando vacante interinamente la plaza de Oficial 1.º del depósito mercantil, por promocion de D. José Valentin Viera, se nombra en dicho concepto a D. Luis Prieto, Oficial 2.º en propiedad de la misma dependencia; y para esta resulta, con seiscientos pesos a D. José Quintín Rodríguez, Oficial auxiliar escdente del ramo de averia, cuya colocacion está tambien recomendada en Real órden núm. 186 de 7 de Febrero último.—A los efectos correspondientes, comuníquese a la Intendencia general y Tribunal de Cuentas, publíquese en la Gaceta, y dese cuenta al Gobierno de S. M., verificado archívese.—LEMERY.—Es copia.—El Secretario interino, A. de Carcer.

Manila 7 de Junio de 1861.—De conformidad con la consulta que precede de la Direccion general de Colecciones de tabaco, elevada con apoyo por la Intendencia general, se nombra en propiedad, Interventor de la Comision de aforo con ochocientos pesos anuales a D. Ignacio Laguna, Oficial de la Intervencion de la Coleccion de tabacos de Ilocos Sur; para la plaza de Interventor de la Coleccion de Ilocos Norte con ochocientos pesos anuales a D. Antonio Valdés y Ulloa, Oficial de la de Abra; para el destino de Interventor de la Coleccion de la Union con ochocientos pesos anuales; a D. Eduardo Lopez S. Martin, Oficial 3.º de la Administracion Depositaria de Hacienda pública de Manila; para el empleo de Oficial de la Intervencion de la Coleccion de tabacos de Cagayan con ochocientos pesos anuales a D. Mariano Aseñio y Sta. Maria, que lo es de la del distrito de Lepanto; para la plaza de Oficial de la Intervencion de la Coleccion de la Isabela con ochocientos pesos anuales a D. Joaquín Elió que desempeñaba el mismo destino, tambien en propiedad, y fué electo para la plaza de Oficial 2.º de la antigua planta de la Administracion de Aduana de Manila por decreto de esta Superintendencia de doce de Abril último; para la plaza de Oficial de la Intervencion de la Coleccion de Ilocos Sur con seiscientos pesos anuales a D. Juan de Castro alumno aforador de tabacos; para la de Oficial de la Intervencion de la Coleccion de Abra con seiscientos pesos anuales, a D. Ramon Marral, que lo es escdente de la Contaduría general de ejército y Hacienda; para la de Oficial de la Coleccion del

distrito de Lepanto con seiscientos pesos anuales a D. Guillermo M. Aguirre, Interventor escdente de la Comision de aforo.—A los efectos correspondientes trasládese este decreto al Tribunal de Cuentas y a la Intendencia general: publíquese en la Gaceta, dese cuenta al Gobierno de S. M. y verificado archívese.—LEMERY.—Es copia.—El Secretario interino, A. de Carcer.

**SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

El Escmo. Sr. Gobernador General ha recibido con esta fecha del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, la comunicacion siguiente:  
«Escmo. Sr.—El Capitan Comandante del tercio de policia de esta provincia, con fecha de hoy me produce el parte siguiente:—Tercio de policia de la provincia de Manila.—Sr. Gobernador Civil.—El Teniente D. Juan Ruiz, con esta fecha me dá el parte que a la letra copio.—En virtud de la órden verbal del Sr. Gobernador Civil de esta provincia para que saliese a recorrer los sitios en donde solian abrigarse los malhechores, emprendí la marcha a las doce de la noche del 3 del actual con alguna tropa del tercio y cuadrilleros de S. Juan del Monte, dirijiéndome a los bosques de la comprension de Calocan y siguiendo despues a los de Novaliches y San Mateo, y sin embargo de la gran espesura de ellos y las muchas dificultades que ofrecían, practiqué por todos el mas prolijo y escrupuloso reconocimiento sin encontrar los malhechores; y teniendo noticias, aunque vagas, que en el sitio de Pasung-Piedad se hallaba el terrible foragido cabecilla Gabino Galalena, terror de los habitantes de los barrios, con la gavilla compuesta de veinte hombres todos desertores y facinerosos, dividí la fuerza en dos trozos y salí para el indicado sitio, y al llegar con el trozo que mandaba a un bosque inmediato me hicieron un fuego nutrido, al que contesté con tal acierto que dió por resultado la muerte del cabecilla y herir a muchos, segun se demostraba por la mucha sangre que iban dejando en el camino cuando huyeron, pero siempre molestando la tropa con bastantes disparos hasta que los perdí de vista. En esta jornada se han aprehendido tres caballos que pertenecían al Gabino, Cándido Francisco y Mariano Tayabas, un revolver que habian robado en la calzada de Mariquina a D. Severo Tuason, un puñal y una canana, teniendo el sentimiento de que en la refriega fuese herido en el brazo derecho el cuadrillero Andrés Cleofás; la tropa y cuadrilleros nada me han dejado que desear, haciendo especial mencion del teniente de cuadrilleros José Soriano y el herido, por ser los que llegaron primero al sitio. Como a V. le consta ya las fatigas, privaciones y demás trabajos que se pasan en estas expediciones; escuso molestar su atencion y solo manifestarle que los cuatro dias que he estado fuera, no se ha descansado ni entrado en poblacion alguna.—Todo lo que tengo el honor de consignar a V. en cumplimiento de mi deber.—Manila 7 de Junio de 1861.—El Capitan.—Cesilio Lopez de Cerrain.—Lo que participo a V. E. para su inteligencia y satisfaccion, no pudiendo menos de recomendar a V. E. el brillante comportamiento del Capitan graduado Teniente D. Juan Ruiz que tantos y tan importantes servicios tiene prestados en la

persecucion de malhechores, segun consta en el Superior Gobierno del digno cargo de V. E. pues por su valor, pericia y conocimiento del terreno, se ha conseguido en poco tiempo la muerte de nueve facinerosos, algunos de ellos gefes temibles que tenían en continua alarma a los vecinos pacíficos, no solo de esta provincia, sino de los limitrofes lo mismo que a los individuos del tercio y cuadrilleros de San Juan del Monte que le acompañaron, pues con la muerte de este célebre bandido, se ha conseguido volver la tranquilidad a los pueblos de que ha estado siendo el azote por tanto tiempo.—Si V. E. lo juzga necesario pasará a sus superiores manos lista de los individuos del tercio y cuadrilleros que mas se han distinguido, debiendo hacer presente a V. E. el mérito digno de recompensa de estos últimos, que sin otro estímulo mas que el bien público, esponen sus vidas cuantas veces son llamados por la autoridad para la persecucion de malhechores.—Dios guarde a V. E. muchos años. Manila 7 de Junio de 1861.—Escmo. Sr.—Juan Bautista Martinez.

Y de órden de su S. E. se inserta en el periódico oficial para conocimiento del público y satisfaccion del oficial, tropa y cuadrilleros que han contribuido al hecho de que se trata.  
Manila 7 de Junio de 1861.—J. Luis de Baura.

**PARTE MILITAR.**

Orden de la Plaza del 7 al 8 de Junio de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza. El Comandante D. Carlos de las Cajas.—Para San Gabriel. El Comandante graduado Capitan D. Pablo Lloro.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion a proporcion de sus fuerzas.—Rondas, núm. 5. Visita de Hospital y Provisiones, segundo Escuadron Vigilancia de compra, segundo Escuadron. Oficiales de patrullas, núm. 5. Sargento para el paseo de los enfermos, segundo Escuadron.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

**Artilleria Maestranza de Filipinas.**

Debiendo adquirir est. Estable imient. 270 piezas de lona, se avis. al público para los que quier. n hacer proposiciones a la subasta que con este fin tendrá lugar a 18 del present. mes a las once de su mañana, ante la Junta Principal Económica del Departamento hallándose el liezo de condiciones y muestras, de manifiesto desde esta fecha en la Secretaria de la misma.

Manila 7 de Junio de 1861.—El Capitan Teniente Secretario, José Calvo.

**MARINA.**

**MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA**

DESDE EL 6 AL 7 DE JUNIO DE 1861.

**BUQUES ENTRADOS.**

De Gazan en Mindoro, pañebot núm. 52 S. Vicente, en 6 dias de navegacion, con 32 piezas de cargaron, 130 pastas de bren, 50 picos abaca y 1000 cocos; consignado a D. Juan Saenz, su arreez Abdon de Solet; y de pasagero D. Eduardo Rosa Cruz, conductor de dicha provincia.  
De Bolinao en Zambales, lanchon núm. 4 Rosario, en 5 dias de navegacion por haberse echo escala en Malabon en donde fué descargado su cargamento de 20,000 niques, 5 piezas de cueros de carabao y 2 fardos de ropa de id.; consignado a D. Francisco Navarro, su arreez Jacinto Caraba.  
De Sibogon en Albay, golera núm. 215 Bella Urrutia, en 3 dias de navegacion, con 560 picos de abaca; consignado a los Sres. Russell y Sturgis, su arreez Juan Toribio.

De Bolinas en Zambales, pontón núm. 213 S. Antonio, en 8 días de navegación, con 63,000 cajetas de leña, 35 picos de subucos, 4 id. de tapa de carabao, 2,000 mecabillos de magui, 10 piezas de cueros de carabao y una tinaja de miel de aveja; consignado al arriero Silvestre Celeste.

De Dagupan en Pangasinan, id. núm. 156 Reina de los Angeles, en 7 días de navegación, con 1600 canaves de arroz, 204 pilones de azúcar, 213 piezas de cueros de carabao, 62 id. de vaca, 9 cerdos, 1 cajón de azúcar blanco, 2 canastos de id. y 3 balutanes de sombreros de buri; consignado al arriero Crispulo de Castro; y de pasajeros tres chinos.

De Vigan en Ilocos Sur, pailebot núm. 75 Soledad y tres hermanos, en 9 días de navegación, con 1400 canaves de arroz corriente; 157 sacos de id. blancos, 1000 canastos de camote, 37 cajones de palay, 19 cerdos, 8 vacas, 16 tinajas de vino, 30 id. de tinturón y 25 piezas de cueros de vaca; consignado a D. Vicente Caranceja, su arriero Catalino Oliva; y de pasajeros dos chinos.

**BUQUES SALIDOS.**

Para Nueva-York, fragata americana *Independence*, su capitán D. Nelson Crovel, con 23 individuos de tripulación, con efectos del país.

Para Cebú, bergantín-goleta núm. 118 *Cornelia*, su patrón Casimiro Maura; y de pasajeros siete chinos.

Para Cagayan, goleta núm. 143 *Andas*, su patrón D. Tomas Aquino; y de pasajeros D. Hilarión Cornellana y Hebia, Interventor de la Colección de la Isabela y ocho chinos.

Para Boac en Mindoro, id. núm. 226 *Flotante*, su arriero Francisco María Cordero.

Para Romblon, pailebot núm. 60 *Sta. Sra. del Rosario*, su arriero Simon Mollon.

Para Pangasinan, pontón núm. 209 *Sta. Rosa (a) Lauriano*, su arriero Benigno Velazquez; y de pasajero un chino.

Para Ilocos Sur, pailebot núm. 259 *Sta. Sra. de Salvacion*, su arriero D. Isidoro Florentino; y de pasajeros dos chinos.

Para Mindoro, id. núm. 439 *S. Rafael*, su arriero Tomas Roldan.

Para Ilocos Norte id. núm. 278 *Esperanza*, su arriero Ambrosio Lampitoc.

Manila 7 de Junio de 1861.—Antonio Maymó.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

Los chinos que á continuación se expresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país; lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849:

Lim-Tio	15026
Oong-Taoc	2174
Yu-Juico	2148
Go-Chayo	6531
Lo-Echo	15314
Tan-Chongco	4365
Tan-Chongco	9785
Co-Giengco	9989
Tan-Chayco	14436
Dy-Buyco	3941
Yap-Anco	9193
Sia-Yanco	9929
Vy-Dutco	441
Vy-Chayco	4655
O-Yayanga	15407
Yu-Quico	10790
Tin-Quenco	13113
Ten-Canco	9571
Chua-Juico	12755
Chua-Lionglic	10439

Manila 4 de Junio de 1861.—Baura.

**Dirección de la Administración Local.**

Con fecha 5 de Enero último se ha recibido en esta oficina la comunicación siguiente: "Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas. Por el Ministerio de la Guerra y de Ultramar me ha sido comunicada con fecha 23 de Setiembre último, la Real orden del siguiente:—Esemo. Sr. He dado cuenta á la Reina del expediente que por conducto de la Sala de Indias del Supremo Tribunal de Justicia, elevó esa Audiencia Chancillería, respecto á la necesidad del establecimiento de Sabalterios en los Juzgados de esas Islas para mejorar la Administración de Justicia evitando inveterados abusos; y de la carta documentada y relativa al mismo asunto que en 21 de Febrero de este año remitió el antecesor de V. E. en su calidad de Superintendente del ramo de Propios y Arbitrios y Cajas de Comunidad de esas Islas. Enterada S. M. y conformándose con lo propuesto en el referido expediente, y con lo consultado por dicha Sala de Indias, ha tenido á bien aprobar el decreto dictado por el antecesor de V. E. en 11 de Enero de este año, con las prevenciones, reglas y plantillas que se acompañaron al mismo; disponer al propio tiempo la aprobación del gasto autorizado ya por la Junta Directiva de Administración Local para el pago de las nuevas atenciones solo por lo relativo al año corriente; y mandar, por último que para el venidero, se incluya el relativo á los alcaldes y segundos alcaldes en el presupuesto especial de Cajas de Comunidad, como objeto de utilidad y beneficio directos de los pueblos y el correspondiente á los intérpretes y escribientes en el general del Estado, como atención exclusiva de este en el ramo de Administración de Justicia. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos con-

respondientes.—Y habiendo decretado con esta fecha su cumplimiento, lo traslado á V. para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que se inserta en la *Gaceta oficial* para general conocimiento de los Jefes de las provincias, al formar los presupuestos respectivos á los ramos que se hallan á cargo de esta Dependencia.

Manila 6 de Junio de 1861.—F. de Iriarte.

**Administración general de Correos DE FILIPINAS.**

Para mañana á las cuatro de su tarde pide visita de salida la barca española *Suberana*, con destino á Liverpool, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 7 de Junio de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez*.

El bergantín español *Julio*, saldrá para Liverpool el lunes 10 del actual, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 6 de Junio de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez*.

**Cartas detenidas por insuficiente franqueo.**

Números	Día 24 de Mayo
235	D. Juan Eduvijes Flores. Madrid.
236	D. José Hernandez. Madrid.
237	D. Domingo Martinez. Torija.
238	Misj. Jea Meyer. Prusia.
239	Gustav Hollmann. Idem.
240	D. Angel Caminero. Valdepeñas.
241	Erancisco Ruiz. Iznate.
242	Francisco Gori. Mundaca.
243	Francisco Iñoret. Albaida.
244	Ignacio Ibañez. Navarra.
245	D.ª Filiciana Rodriguez. Ceuta.
246	María de la Salud Torres. Sevilla.
247	Manuela R. de Sánchez. S. Fernando.
248	Mr. L. Abbe. París.
249	Misj. Mary Anna Unsaorth. Liverpool.

NOTA.—Las cartas para el extranjero, su franqueo es en metálico y no en sellos, cuyas tarifas pueden verse en la Guía de Forasteros de este año en los folios desde el 306 al 309, ó en esta Administración.

Manila 6 de Junio de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez*.

**Administración de la estafeta de Cavite.**

**CARTAS DETENIDAS POR INSUFICIENTE FRANQUEO.**

Números	Día 29 de Mayo
76	Una carta china. Hong-kong.
77	D. José Armengol. Barcelona.
78	D. Miguel Montes. Balabac.
79	D.ª María S. de Monteros. Ferrol.
80	D.ª Eustaquia Lledo de Ramos. Cartagena.
81	D. Isidoro Vargas. P. de Mallorca.
82	D.ª Mariana Muñoz. Vinaroz.

Cavite 5 de Junio de 1861. El Administrador, *Ramon Dizon*.

**Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.**

Debiendo celebrarse tercer concierto en esta Comandancia general el 17 del corriente de once á una de la mañana, para contratar las obras de reparación de la casa-cuartel de la fuerza del cuerpo destinada en el pueblo de Angat de la provincia de Bulacan, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia Subalterna de bahia, cita en el muelle de S. Fernando, los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el dia y hora señalados, y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 4 de Junio de 1861.—F. Enriquez.

**Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.**

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 20 de Julio próximo á las doce de su mañana ante la expresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la venta de los terrenos baldíos y realengos de la comprension del distrito de Lepanto, bajo el tipo, en progresion ascendente de quinientos noventa pesos, ó

sea de dos pesos cincuenta cént. el loan, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 5 de Junio de 1861.—Mariano Saló.

Pliego de condiciones que se forma á virtud de decreto de la Intendencia general de 3 del corriente, bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adjudicacion de los terrenos baldíos y realengos denunciados por Don Tomas Balbás y Castro, representante de la empresa minera de Mancayan, comprension del distrito de Lepanto, que constituyen un valle de dos llanos divididos por una sierra que nace en la cordillera de Tilang y sigue hasta tocar el rio grande confinando al Norte con el rio Colong que corre á la falda de la cuesta de Cayus; al Sur con el rio que baja de Sugud y limita las aliteras; y al Oeste con la cadena de montañas que forman las denominadas cordilleras del Tilang.

**Obligaciones á que se sujeta la Hacienda.**

CONDICION 1.ª Adjudicar en el mejor postor los esperados terrenos baldíos y realengos en la estension y área de dos quinones, tres balitas y seis loanes, con exclusion absoluta de lo que exceda de esta medicion.

2.ª Espedir al que resulte rematador el titulo de propiedad, mantenerle en la posesion, y facilitarle los auxilios que necesite y pida de la autoridad ó justicia local para el apeo y amojonamiento en concurrencia con el agrimensor y peones que á su costa emplee al efecto.

3.ª Reconocerle y tenerle como á tal dueño y poseedor de dicha Hacienda ó terrenos como á todos los demas hacendados.

**Obligaciones del licitador.**

CONDICION 4.ª Pagar é introducir una vez en el Tesoro el importe del remate, el Real derecho de media anata, y todo por ciento de su conduccion á España segun le regule la Administración general de Tributos segun el remate; el derecho segun arancel y papel sellado en que se le estiende por la Intendencia general, el titulo de propiedad; y anualmente los diezmos prediales de mismo que todos los demas hacendados.

5.ª Roturar, cultivar ó utilizar del mejor modo que convenga, pero precisamente dentro de los cinco años de habersele espedido el titulo de propiedad, todos los diezmos prediales de que habi la condicion 4.ª los pagará á contar desde el 6.º año de la adjudicacion, quedando exento en los cinco primeros años de satisfacerlos.

6.ª Perderá la propiedad y todos los gastos que hubiere invertido, si á los diez años no hubiere hecho la roturacion y cultivo de los terrenos quedando estos á favor del estado como antes de la adjudicacion.

7.ª Quedará sujeto como todos los demas hacendados al pago de cualquiera contribucion que se imponga sobre la propiedad ó riqueza innumerable. Estará exento de ella no obstante mientras lo esté de los diezmos prediales.

8.ª No podrá ensanchar su hacienda fuera de la expresada estension, ni tomar posesion de los terrenos baldíos y realengos, ó colindantes de propiedad particular, si antes no los hubiese denunciado y adquirido legalmente.

**Obligacion comun.**

CONDICION 9.ª La de sujetarse en la subasta á lo prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858 y á la aprobacion del Real Acuerdo.

**Prevenciones generales.**

10. La subasta se ejecutará con entera sujecion á lo prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858, que estará de manifiesto, lo mismo que estas condiciones, en los negociados respectivos de la Secretaría de la Intendencia general, de la Administración general de Tributos, en las Subdelegaciones de Ilocos Sur y Lepanto, y en la Escribanía de Hacienda; y en caso de empate en dos ó mas proposiciones, se adjudicará la subasta al que la suerit desigie, en la forma y manera que disponga el Presidente.

11. Servirán de tipo en progresion ascendente los quinientos noventa pesos, ó sea de dos pesos cincuenta céntimos el loan, en que están justipreciados los dos quinones, tres balitas y seis loanes que componen los terrenos de que se trata.

12. Para acreditar la capacidad de licitar deberá presentar en el acto el licitador documento de depósito en la Tesorería general, en el Banco Español Filipino ó en las depositarias ó Subdelegaciones de Ilocos Sur y Lepanto, de la cantidad de cien pesos, ó una finca equivalente de un sujeto de conocido abono y arraigo á satisfaccion de la Junta de Almonedas de esta Capital ó de las de provincia respectivamente; y aquel á quien se le adjudique el remate endosará en el acto; dicho documento de depósito á favor de la Hacienda, que podrá apliarse á cuenta del remate ó bien se cancelará despues de espedido el titulo de propiedad, en que ya se dan por satisfechos el importe de aquél y los derechos de este segun el artículo 14 de la antes dicha instruccion.

CONDICION 13.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, en Ilocos Sur y en Lepanto; y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, escrito en papel sellado segun la clase del licitador español, indio, mestizo chino ó otro extranjero; y con entera sujecion al siguiente:

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Reales Almonedas N. N., enterado por la Gaceta de Manila de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de dos quifones, tres balitas y seis loanes de terrenos baldios y realengos, cerca de las rancherías de Infiles de Cayán y Pilipli en la comprension del distrito de Lepanto, se compromete a tomarlos bajo las condiciones sobre dichas y depósito prevenido en la 12 por la cantidad de pesos por todos los terrenos espresados, o ser a razon de pesos por cada uno de ellos, o ser a razon de centimos el loan.

Fecha

Firma del interesado

ADMINISTRACION GENERAL DE TRIBUTOS

Manila 18 de Abril de 1861. El Administrador general. P. S. Manuel Garrido. El Interventor. P. S. José Gutiérrez de Bustillos. Es copia, Mariano Saló. 4

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 14 de Junio próximo, a las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta la contrata de suministro de a el de China que necesiten las fabricas de puros y cigarrillos, bajo el tipo en progresion descendente de veintitres pesos tres cent. por cada pico, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion. Los que quieran hacer proposiciones las presentaran en el competente en el dia, hora y lugar arriba designado, para su remate.

Manila 24 de Mayo de 1861. Mariano Saló. 2

Pliego de condiciones que reduce esta Inspeccion general de acuerdo con su Contaduria para sacar a pública subasta el surtido de papel de China que necesitan las fabricas de puros y cigarrillos con arreglo a lo dispuesto por la Intendencia general, en decreto de 23 de los corrientes.

1. La contrata del surtido de papel de China para las fabricas de puros y cigarrillos, será por el término de tres años contados desde la fecha en que el contratista verifique la primera introduccion.

2. Cada pico, debera constar de ochenta valones y doce manillas, el valor de veinte y cuatro de estas y cada manilla de seis pliegos ó sean once mil quinientos noventa y dos pliegos pico.

3. La calidad y dimensiones del papel será en un todo igual a la muestra que se acompaña firmada por los Gefes de labores, la cual será rubricada por los Sres. Presidentes y vocales de la Junta de Almonedas en el acto del remate, así como tambien por el Escribano y rematante conservándose dicha muestra en la Inspeccion general para resolver cualquiera duda que ocurra en las entregas de este artículo.

4. El papel que en un todo no sea igual a la muestra que se espresa en la anterior condicion ó que estuviere injuriado, manchado, orillado ó roto, será rechazado por inútil al menos que aun cuando no se considere aprovechable para la fabrica de cigarrillos, pueda dársele aplicacion en la de puros, en cuyo caso previa justificacion de tener aplicacion, le será admitido con la rebaja de una cuarta parte del precio en que se remate cada pico.

5. El número de picos de papel que el contratista debe introducir cada año, será de tres mil el mínimum, á cuatro mil el máximum y se obligará a ponerlos en los Almacenes del depósito general de labores que designe la Inspeccion general al final de cada trimestre por partidas parciales de setecientos cincuenta picos que es lo correspondiente al mínimum, teniendo siempre un repuesto en su poder de este artículo de ochocientos cincuenta picos, por si á la renta le fuere de urgencia pedirlos en cualquiera época para cubrir las necesidades del servicio.

6. El repuesto de que trata la precedente condicion será vigilado por la Inspeccion general ó la persona que designe, y si en estas visitas apareciere que carece de aquel, se le impondrá la multa de mil doscientos pesos sin perjuicio de exigirse la reponga en el improrrogable término de veinticinco dias, y si á pesar de esto, no lo hubiere verificado, la Administracion procederá a ejecutarlo por cuenta del contratista.

7. Si el contratista deja de introducir al final de cada trimestre los setecientos cincuenta picos citados en la condicion quinta y dá lugar á que esta Inspeccion general se vea obligada á comprarlo de particulares á mayor precio, y en mayor cantidad por diferencia de medida ú otras causas, será responsable al pago de su importe aunque éste exceda del precio contratado.

8. Si por consecuencia de cuánto se prescribe en la anterior condicion, no se encontrare suficiente papel de China, esta Inspeccion lo adquirirá del de Europa, y el contratista estará sujeto al mismo gravamen, sin que en su favor pueda alegar ignorancia en cualquiera de los dos casos que se citan en esta y en la séptima condicion.

9. Para gobierno del contratista se le entregará testimonio íntegro de la contrata, y una manilla del papel que sirva de muestra con las mismas firmas y rubricas que la que debe quedar en la Inspeccion general de labores, á fin de evitar dudas y reclamaciones que tiendan á eludir el compromiso.

10. Verificada la introduccion en el depósito de la Inspeccion general, de los setecientos cincuenta picos de papel al final de cada trimestre, se procederá con toda escrupulosidad á su recuento y reconocimiento por uno de los aforadores de fabricas que designe esta Inspeccion y por el Inspector de cigarrillos, y mientras se verifica esta operacion no se adelantará cantidad alguna.

11. La Hacienda se obliga a satisfacer el total importe del papel que haya introducido el contratista, cuando el ayudante del depósito en union con el Interventor haya dado por recibido aquel, se espida el documento de cargo y forme la Contaduria la liquidacion respectiva, cuyas dos operaciones procurará esta Inspeccion se efectúen en los quince dias primeros del mes siguiente en que hubiere entregado el contratista el papel y antes si fuera posible.

12. El tipo para abrir postura en cantidad descendente será el de veintitres pesos tres cent. precio que fijó el Sr. Cónsul español en Emuy.

13. Las proposiciones se harán en pliego cerrado con entera sujecion al modelo que se inserta al final, no siendo admisibles aquellos que no se hallen arreglados al espresado modelo.

14. Es indispensable para acreditar la capacidad del licitador acompañar al pliego cerrado documento que acredite haber depositado en el Banco Español Filipino ó Tesoreria general de Hacienda pública la cantidad de cuatro mil pesos ó fiador de conocido arraigo que se comprometa á afianzarle por igual suma.

15. Conforme vayan presentándose los indicados pliegos procederá el Sr. Presidente el número correlativo, calificando los admisibles y exigiendo al interesado la rubrica en el sobre del pliego que presentó.

16. Una vez presentados al Sr. Presidente los pliegos de proposicion no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando por consiguiente sujetos al escrutinio.

17. A los diez minutos de haber recibido todos los pliegos, el Sr. Presidente procederá a la apertura de los mismos en los términos prevenidos en la instruccion aprobada por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de la Junta y adjudicándose en el acto del remate a favor del que ofreciera mayores ventajas á la Hacienda pública, y si resultasen dos ó mas proposiciones en todas las sorteará el Sr. Presidente por el método que crea mas conveniente y sencillo, adjudicándose el remate al favorecido por la suerte.

18. Para que tenga efecto, la contrata se someterá al remate á la aprobacion correspondiente, la cual obtenida se notificará al contratista para que afianzándose en cantidad de ocho mil pesos para garantia y cumplimiento de la misma otorgue la escritura correspondiente y retire el depósito.

19. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura, sus copias y demas serán de cuenta del rematante.

20. Se admitirá como fianza el depósito en dinero la garantia de la Sociedad Filipina la de fincas libre de todo gravamen y la de otro cualquiera particular de conocido arraigo que renuncien el beneficio de escusion y se comprometan de mancomun é insolidum con el fiado al exacto cumplimiento de cuanto estipule.

21. No se admitirán reclamaciones ú observaciones sobre la contrata que tiendan a modificar ó restringir el todo ó cualquiera de sus cláusulas. Las que ocurran despues de celebrado el remate, se harán ante la Junta consuntiva en los términos que prescribe la ley.

22. Si el contratista faltare al cumplimiento de lo estipulado procederá la Administracion a ejecutar el servicio por cuenta de aquel y de su fiador, haciendo uso de la fianza en garantia y al embargo de bienes suficientes, sin perjuicio de exigirse los daños y perjuicios que por su morosidad se hubiesen originado y con arreglo a lo prevenido en la instruccion ya citada de veinticinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.

23. Queda obligado el contratista a introducir en el depósito de la Inspeccion general dentro de los quince dias antes del veinte y seis de Junio del presente año que finaliza la actual contrata, los setecientos cincuenta picos de papel correspondientes á la primera introduccion de que habla la condicion primera.

24. El gobierno sin perjuicio se obliga a ejercitar su derecho de rescision si lo exige la conveniencia del servicio público mediante la indemnizacion a que hubiere lugar conforme a las leyes.

Binondo 30 de Abril de 1861. Rafael Zaragoza. Antonio de Lara.

MODELO DE PROPOSICION

El infrascrito enterado del anuncio publicado en la Gaceta núm. 90 habiendo llenado las formalidades que previene la condicion 14 segun el documento que acompaña, se compromete a tomar la contrata de surtido a las fabricas de puros y cigarrillos del papel de China que necesite, por el término de tres años al precio de pesos sujetándose a todas las condiciones del pliego de que se ha enterado a su satisfaccion.

Manila de de 1861.

Firma de interesado.

Es copia. M. Saló.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 10 de Julio próximo a las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta el arriendo de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Nueva Ecija, bajo el nuevo tipo en progresion ascendente de mil ochocientos pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentaran en papel de sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 1.º de Junio de 1861. M. Saló. 6

La de anuncio al público, que el día 15 de Junio entrante se subastará ante la espresada Junta reunida en efecto en la Intendencia, a las doce de la mañana, el servicio de conduccion de tabaco rama desde los depósitos de la Direccion general de Colecciones a las fabricas de la Princesa, Cavite y cigarrillos y las particulas y cortadillas de las dos primeras y de la de Binondo a la espresada de cigarrillos, bajo el tipo en cantidad descendente de 900 pesos anuales, y por el término de tres años con entera sujecion al siguiente pliego de condiciones.

Los que quidran hacer proposiciones se presentaran el dia, hora y en el lugar designados con el correspondiente pliego y en papel competente.

Manila 14 de Mayo de 1861. Mariano Saló. 2

Pliego de condiciones que reduce la Inspeccion general de acuerdo con su Contaduria para sacar a pública subasta el servicio de conduccion de tabaco rama desde los depósitos de la Direccion general de Colecciones a las fabricas de la Princesa, Cavite y cigarrillos, y las particulas y cortadillas de las dos primeras y de la de Binondo a la última de cigarrillos.

1. El contratista se ha de obligar a conducir desde los depósitos generales de Colecciones por medio de cascos el tabaco rama que mensualmente necesitan las fabricas de la Princesa, Cavite y cigarrillos y de las particulas y cortadillas de las dos primeras y de la de Binondo a la de cigarrillos, con aplicacion a la máquina de picar.

2. El tipo para hacer postura será el de novecientos pesos anuales en cantidad descendente, mitad plaza y mitad oro, cuyo pago se liquidará al contratista por doze avas partes todos los meses.

3. El término de la contrata será por tres años a contar desde el dia en que se le notifique al rematante el servicio a su favor.

4. La subasta se anunciará con treinta dias de anticipacion en la Gaceta oficial, con insercion del presente pliego.

5. La capacidad para licitar se acreditará acompañando al pliego cerrado un documento que justifique haber depositado en el Banco ó en la Tesoreria general de Hacienda pública la cantidad de doscientos pesos.

6. Las proposiciones se harán a la baja en pliego cerrado con entera sujecion al modelo que se inserta al final, no siendo admisibles aquellas que no se hallan arregladas al modelo espresado.

7. Conforme vayan presentándose los pliegos procederá el Sr. Presidente a darles el número correlativo, calificando los que deban ser admisibles y exigiendo la rubrica al interesado en el sobre cerrado del que presentó.

8. Una vez presentados los pliegos de proposicion no se podrán retirar bajo pretexto alguno, quedando sujetos al resultado del escrutinio.

9. Recibidos que sean procederá el Sr. Presidente a su apertura en los términos que prescribe la instruccion de veinticinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis, tomándose nota por el actuario de la Junta y adjudicándose en el acto del remate a favor del que ofreciera mayor ventaja a la Hacienda.

10. Finalizada la subasta se someterá a la aprobacion de la Autoridad competente, la cual obtenida se notificará al contratista para que se afianze en cantidad de 500 pesos ó presente escritura de fianza propia libre de todo gravamen ó de particular de conocido arraigo, como fiador reteniendo el beneficio de escusion y se comprometa de mancomun é insolidum con el fiado al exacto cumplimiento de cuanto estipule este artículo.

11. No se admitirá reclamacion ú observaciones de ningun género relativo al todo ó a alguna parte del acto de la subasta sino para ante el Sr. Intendente a quien compete la gestion de los asuntos de la Hacienda, siervo el derecho en su dia a la via contencioso-administrativa.

12. El Gobierno, sin perjuicio se obliga a ejercitar su derecho de rescision si lo exige la conveniencia del servicio público, mediante la indemnizacion a que hubiere lugar conforme a las leyes. Binondo 27 de Febrero de 1861. Felix Gonzalez. Rafael Diaz Arenas.

Artículo adicional

No se entenderá consumado el contrato por la Hacienda mientras no reciba la aprobacion su perito.

MODELO DE PROPOSICION

El que suscribe, vecino de enterado del anuncio publicado en la Gaceta oficial, habiendo llenado las formalidades que previene la condicion 5.º, como lo acredita con el documento que acompaña, se compromete a tomar la contrata de casco ó cascos que se necesiten para la conduccion del tabaco rama, cortadillas y particulas por el término de tres años y por la cantidad anual de con estricta sujecion al pliego de condiciones del que se ha enterado a su satisfaccion.

Fecha y firma del interesado. Es copia. Mariano Saló.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 10 de Julio próximo a las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta el arriendo de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Tayabas, bajo el nuevo tipo en progresion ascendente de dos mil doscientos cuarenta pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentaran en papel de sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 1.º de Junio de 1861. M. Saló. 6

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 10 de Julio próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Ilocos Norte, bajo el nuevo tipo en progresion ascendente de ciento doce pesos cincuenta céntimos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel de sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 1.º de Junio de 1861.—*M. Saló.* 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 10 de Julio próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de la Union, bajo el nuevo tipo en progresion ascendente de diez y ocho pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel de sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 1.º de Junio de 1861.—*M. Saló.* 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 10 de Julio próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los vadeos de los barrios de Sumacab, Samon y Bangabanga de la provincia de Nueva Ecija, bajo el nuevo tipo en progresion ascendente de ciento ochenta y cuatro pesos cincuenta céntimos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel de sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 1.º de Junio de 1861.—*M. Saló.* 0

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia recaida en los autos de ab-intestato del finado D. Baltasar González, se venderán en pública almoneda en esta Real Audiencia, la ropa, muebles y una casa de nipa con cerco de piedra; está en el barrio de Santiago arrabal de San Fernando de Dilao pertenecientes á dicho difunto; para cuyo efecto se señalan para la venta de aquellos el día 14 del corriente mes entre 10 y 11 de su mañana, y para la de la casa los días 25, 26 y 27 del mismo mes, admitiéndose en los dos primeros las proposiciones que se hagan y verificándose en el último su remate en el mejor postor entre once y doce de su mañana, pudiéndose los que quieran saber mas datos acudir á la oficina del que suscribe.

Escribanía de Cámara del Juzgado general y privativo de bienes de difuntos. Manila 7 de Junio de 1861.—*Mariano de Villafranca.* 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor primero de 17 del corriente, recaida en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado contra D. Teodoro S. Mateo, por el Sr. apoderado general de Obras-pias, sobre cantidad de pesos; se venderán en pública almoneda en los días 18, 19 y 20 de Junio próximo entrante, las dos casas afectas á dicho crédito, sitas en el barrio de S. Nicolás del arrabal de Binondo con el solar en que están plantadas, y cuyos linderos son por la derecha de su entrada, la casa de D. Santos de los Reyes, por la izquierda, la casa de caña y nipa de un nombrado D. Bruno y hace frente, calle en medio, con las posesiones de D. Honorio Ventura, bajo el tipo en progresion ascendente de ocho mil novecientos cuarenta y tres pesos, sesenta y dos y medio céntimos. Los que quieran mejorar postura comparezcan en dichos días en este Juzgado, y se rematarán á las dos de la tarde del último día en el mejor postor.

Escribanía pública del que suscribe á 25 de Mayo de 1861.—*Manuel H. Vergara.* 4

### Escribanía del Juzgado 3.º de Manila.

Por auto del Sr. Alcalde mayor tercero recaido en la causa núm. 1460 que se sigue contra el preso Valerio sobre falsificacion de documento, se cita y emplaza al chino Di-Buico para que dentro del término de nueve dias contados desde esta fecha se presente en esta Alcaldía mayor para prestar declaracion; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 4 de Junio de 1861.—*Mariano Saló.* 2

Por providencia del Juzgado tercero de esta provincia dictada en seis del actual; se anuncia al público que en los dias ocho, nueve y diez de Julio próxima y en los estrados del Juzgado; se sacarán á pública subasta varios muebles y una casa de caña y nipa con en solar en que está edificado, que mide de frente siete brazos y veinte de fondo, sita en la calle del Teatro del barrio de Vapa en Tondo; dichos bienes muebles, se rematarán en los dos primeros dias y en el tercero la casa, y sus avalúos y demás condiciones se hallarán desde esta fecha de manifiesto en la Escribanía del que suscribe. Oficio de mi cargo á 7 Junio de 1861.—*Jaime Pujades.* 4

## 7.ª SECCION.

### Provincia de Antique.

Novedades desde el día 10 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—La del tabaco en mal estado por la estacion y corta cantidad comparada con el año anterior, por haberse perdido mucho de lo sembrado y haber plantado menos por preferir el cultivo de la caña dulce que produce al cosechero mayores ventajas.

Caña dulce se está acabando de beneficiar la del año pasado, y la del actual está en buen estado y extraordinariamente aumentadas las siembras.

Obras públicas.—Concluido el señalamiento de los servicios personales en todos los pueblos de la provincia, han empezado los polistas á ejecutar las tareas designadas tanto de carreteras y puentes, exantando Tribunales y acopio de materiales; y en algunos pueblos especialmente en Dao, Bugason, Guisayan y Tibiao, se hallan trabajando con bastante empeño.

Hechos ó accidentes varios.—Temblores de tierra en los pueblos de Culasi y Tibiao con señales de que en el elevado monte Mudiass se abra un volcan.

Precios corrientes.

Palay de San José, 62 4/8 cént. cavan; azúcar de id., 2 ps. pico; palay de S. Pedro, 62 4/8 cént. cavan; azúcar de id., 2 ps. 25 cént. pico; palay de Libalom, 58 2/4 cént. cavan; azúcar de id., 2 ps. 25 cént. pico; palay de Egaña, 59 cént. cavan; azúcar de id., 2 ps. 50 cént. pico; palay de Antique, 62 cént. cavan; azúcar de id., 2 ps. pico; palay de Dao, 62 cént. cavan; azúcar de id., 2 ps. 12 1/2 cént. pico; palay de Patungon, 50 cént. cavan; azúcar de id., 2 ps. pico; palay de Bugason, 75 cént. cavan; azúcar de id., 2 ps. 50 cént. pico; palay de Guinjan, 81 2/4 cént. cavan; azúcar de id., 2 ps. 43 6/8 cént. pico; palay de Barbaza, 81 2/4 cént. cavan; azúcar de id., 2 ps. pico; palay de Tibiao, 75 cént. cavan; azúcar de id., 2 ps. 50 cént. pico; palay de Culasi, 62 4/8 cént. cavan; azúcar de id., 2 ps. 25 cént. pico.

### Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

BUQUES ENTRADOS.

- Día 3 de Abril. De Iloilo, falúa *Sto. Tomás*, en lastre: al puerto de San José.
- Día 4 de Abril. De Manila, bergantin-goleta *Barcelonés*, en lastre: al puerto de S. José.
- Día 5 de Abril. De Pandan, panco *San Andrés Apóstol*, en lastre: al puerto de S. José.
- Día 8 de Abril. De Iloilo, goleta *Sta. Rita*, en lastre: al puerto de San José.
- De id., bergantin *Pailebot*, en id. al id. id.
- Día 12 de Abril. De Nalupa Nuevo, bergantin-goleta *Sta. Lucia*, con azúcar: al puerto de San José.
- Día 13 de Abril. De Taal, bergantin-goleta *Argos (a) Argenia*, en lastre: al puerto de San José.
- Día 14 de Abril. De Taal, bergantin-goleta *Sto. Rosario*, con algodón: al puerto de San José.
- Día 16 de Abril. De Iloilo, goleta *San Marcos*, con palay: al puerto de San José.
- Día 18 de Abril. De San José, goleta *Sta. Filomena*, con azúcar: al puerto de Barbaza.
- Día 19 de Abril. De San José, goleta *Sta. Filomena*, con azúcar: al puerto de Tibiao.
- Día 20 de Abril. De Batangas, Ntra. Sra. del Rosario: al puerto de Culasi.
- De Manila, bergantin-goleta *Ntra. Sra. de la Paz (a) Alpes*, en lastre: al id. de Pandan.

BUQUES SALIDOS.

- Día 5 de Abril. Para Taal, panco *San Andrés Apóstol*, en lastre: del puerto de S. José.
  - Día 8 de Abril. Para Antique, goleta *Sta. Rita*, en lastre del puerto de San José.
  - Para Iloilo, bergantin-goleta *Pailebot*, con palay: del id. id.
  - Día 15 de Abril. Para Iloilo, bergantin-goleta *Sta. Lucia*, con azúcar: del puerto de San José.
  - Día 16 de Abril. Para Taal, goleta *San Marcos*, con palay: del puerto de San José.
  - Día 20 de Abril. Para Iloilo, goleta *Sta. Filomena*: del puerto de San José.
  - Para San José, id. *Ntra. Sra. del Rosario*: del id. de Culasi.
  - Para Manila, id. *Ntra. Sra. de la Paz (a) Alpes*, con calantas: del id. de Pandan.
- San José de Buenavista 2) de Abril de 1861.—El Gobernador.—*Enrique Barabará.*

### Distrito de Samar.

Novedades desde el día 19 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—En los pueblos del Norte recogiendo y almacenando palay; ocupándose tambien en beneficiar abacá, aceite y manteca en los demás.

Obras públicas.—En esta cabecera se continúan con actividad la del muelle de mampostería y la carena de la falúa del comun. En el de Catarman se trabaja con aprovechamiento en la nueva Casa-Tribunal que es de tabla y nipa, hallándose en construccion otra de los mismos materiales en la visita de Quinay dependiente de este pueblo. En el de Pambujan continúa el trabajo de la nueva Casa-Tribunal de tabla y nipa hallándose reunidos todos los materiales para esta obra. Se ha concluido un baluarte de baratejas y nipa sobre harigues para vigilancia del paso del estrecho de San Bernardino desde este punto importante de la costa. En el de Laoang se ha concluido la calzada que del pueblo conduce al campamento, con relleno de piedras hormigon y paletada de mezcla y se ha construido en la misma calzada un puente con estribos de piedra, baratejas en el piso y barandillas á los costados, se reconponen las calles, se ha desmontado terreno para otra nueva y se acopian materiales para otro nuevo puente y en los demás ocupados en la reparacion de calles y edificios públicos.

Precios corrientes en Catbalogan, Guisan, Basey, Borongan, Launoy, Catarman, Calbayog y Bangajon.

Abacá, \$ 250 á 3 el pic; palay, \$ 1 á 1.25 el cavan; aceite \$ 1.25 á 1.50 tinaja; manteca, \$ 3.25 á 3.50 el id.; cocos, \$ 2.50 el millar. Catbalogan 2) de Mayo de 1861.—*Mariana Pla.*

### Provincia de Iloilo.

Novedades desde el día 25 de Abril último.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Las siembras del tabaco se están recogiendo y continua la siembra del palay.

Obras públicas.—Están trabajando los polistas en la reparacion de las calzadas y se están acopiando materiales para la continuacion de la obra de la Casa-Real de nueva planta y del puente de Molo.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno ha ocurrido que merezca mencionarse.

Precios corrientes en Iloilo, Molo y Jaro.

Palay, 87 1/2 cént. cavan; azúcar, 3 ps. pico; aceite, 4 ps. 50 cént. tinaja; arroz, 2 ps. cavan; cacao, 60 ps. id.; algodón, 7 ps. pico; trigo, 6 ps. cavan; mongos, 12 1/2 cént. ganta; cocos, 10 ps. millar; bejueos, 6 2/8 cént. ciento; cañas espinas, 5 ps. id.

### Movimiento marítimo del puerto de Iloilo.

BUQUES ENTRADOS.

- Día 1.º de Mayo. De Capiz, goleta *Antipolo*, con vino de la Hacienda.
- Día 2 de Mayo. De Melbourne, barca holandesa *Julia*, en lastre.
- Día 6 de Mayo. De Antique, pontin *Ntra. Sra. del Rosario*, con azúcar.
- Día 7 de Mayo. De Isla de Negros, pailebot *San José*, con palay.
- Día 10 de Mayo. De Isla de Negros, lorchá *Pilar*, con azúcar.
- Día 11 de Mayo. De Antique, goletilla *Ntra. Sra. del Rosario*, con azúcar.
- Día 13 de Mayo. De Colasi, bergantin-goleta *Má*, con palay.
- De id., id. *Ntra. Sra. de Buen Socorro*, con id.
- De Antique, id. *Casilda*, con azúcar.
- De Isla de Negros, falúa *Juliana*, con id.
- De Manila, bergantin-goleta *Nueva Rosita*, con efectos.
- Día 16 de Mayo. De Capiz, bergantin-goleta *Constancia*, con vino de la Hacienda.
- Día 17 de Mayo. De Isla de Negros, goleta *Sto. Niño*, con palay.
- De Crucero, cañoneras números 3 y 6 de S. M.
- De Calamianes, vapor de S. M. *Sta. Filomena*.
- De Melbourne, barca *Bamburgesa*, en lastre.
- Día 20 de Mayo. De Antique, cañoneras números 5 y 6 y falúa núm. 14 de S. M.
- Día 24 de Mayo. De Silanga, cañonera núm. 3 de S. M., con heridos.
- Día 25 de Mayo. De Capiz, bergantin-goleta *San José*, con vino de la Hacienda.

BUQUES SALIDOS.

- Día 1.º de Mayo. Para Antique, goleta *Ntra. Sra. del Carmen*, con maderas.
  - Día 2 de Mayo. Para Isla de Negros, bergantin-goleta *Paz*, en lastre.
  - Día 3 de Mayo. Para Antique, pailebot *Antipolo*, en lastre.
  - Para Manila, bergantin-goleta *Soledad*, en id.
  - Día 4 de Mayo. Para Isla de Negros, pailebot *Pilar*, en lastre.
  - Día 7 de Mayo. Para Isla de Negros, goleta *Sto. Niño*, en lastre.
  - Para Capiz, goleta *Antipolo*, con barriles.
  - Para Cebú, bergantin-goleta *Francisco Vicente*, en lastre.
  - Día 11 de Mayo. Para Isla de Negros, pailebot *San José*, con azúcar.
  - Para Camarines, bergantin-goleta *Consolacion*, en lastre.
  - Día 13 de Mayo. Para Camarines, goleta *San Antonio*, en lastre.
  - Día 14 de Mayo. Para Antique, goleta *Ntra. Sra. del Rosario*, en lastre.
  - Para Crucero, cañoneras números 3 y 6 y falúa núm. 33 de S. M.
  - Para Antique, falúa *Sto. Tomás*, en lastre.
  - Día 15 de Mayo. Para Isla de Negros, goleta *Sta. Lucia*, en lastre.
  - Para Antique, bergantin-goleta *Casilda*, en id.
  - Día 16 de Mayo. Para Concepcion, pailebot *Rosario*, en lastre.
  - Día 17 de Mayo. Para Isla de Negros, bergantin-goleta *Ntra. Sra. de la Gracia*, con palay y comestibles.
  - Para Leite, Cebú y Samar, bergantin *Sta. Ana*, con id. id.
  - Para Isla de Negros, panco *Ntra. Sra. del Rosario*, en lastre.
  - Día 18 de Mayo. Para Antique, bergantin-goleta *Ntra. Sra. de Buen Socorro*, en lastre.
  - Día 21 de Mayo. Para Isla de Negros y Cebú, goletilla *Sta. Rita*, en lastre.
  - Para id., id., falúa *Juliana*, en id.
  - Día 22 de Mayo. Para Antique, goleta *Sto. Niño*, en lastre.
  - Para el Norte, vapor de S. M. *Sta. Filomena*.
  - Día 23 de Mayo. Para Batangas, goleta *Sto. Niño*.
  - Para Isla de Negros, bergantin-goleta *Paz*, en lastre.
  - Para Capiz, id. *Constancia*, en id.
  - Día 24 de Mayo. Para Melbourne, brivar holandesa *Julia*, con azúcar.
  - Día 25 de Mayo. Para Silanga, cañonera núm. 3 de S. M.
  - Para Manila, bergantin-goleta *Sta. Ana (a) Tacelana*, con tabaco.
- Iloilo 2) de Mayo de 1861.—*José M. de Cavles.*